



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Manual de Compras y Contrataciones  
"Fideicomiso Público-Privado para la Gestión Integral de Residuos Sólidos"  
(Fideicomiso DO Sostenible)**

**CONSIDERANDO:** Que la figura del Fideicomiso Público es definida en el literal d) del artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso de la República Dominicana, establecido por el Decreto núm. 95-12 del 2 de marzo de 2012, como aquel fideicomiso constituido por el Estado o cualquier entidad de derecho público con respecto a bienes o derechos que formen parte de su patrimonio o con el objetivo de gestionar, implementar o ejecutar obras o proyectos de interés público.

**CONSIDERANDO:** Que la figura del fideicomiso fue incluida como participante del mercado de capitales de la República Dominicana en sus distintas modalidades, mediante la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, estableciendo las formalidades, requisitos y procedimientos aplicables al momento de su constitución, operatividad y extinción, así como lo atinente a los derechos y obligaciones de las partes y la conformación del patrimonio separado que se crea en dicha figura.

**CONSIDERANDO:** Que la aplicación de la figura del fideicomiso público-privado supone un vehículo para mayor transparencia del manejo de los fondos para darle cumplimiento a las políticas y objetivos del Fideicomiso DO Sostenible conforme al mandato legal, en virtud de que el Estado Dominicano tiene la firme intención de promover un plan integral en el manejo de residuos sólidos a nivel de todo el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que para la ejecución de este plan, se ha dispuesto la creación del fideicomiso público-privado destinado a la gestión integral de residuos conforme a la Ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, su Reglamento de Aplicación No.95-12, y la Ley No.249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana y del Decreto No. 159-21 del 15 de marzo del 2021, que autoriza la constitución del Fideicomiso para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, creado mediante el Artículo 37 de la Ley No. 225-20.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de agosto del año 2022 el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante Resolución No. 0031/2022, aprobó el Reglamento Técnico Especializado para el Funcionamiento y Operación del Fideicomiso DO Sostenible, el cual en su Artículo 33 faculta al Consejo Directivo de este Fideicomiso a dictar las normativas correspondientes a las compras y contrataciones de obras, bienes y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 definió como meta en el cuarto eje estratégico, procurar “una sociedad con cultura de producción y consumo sostenibles, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático”.

**VISTA:** La Ley No. 189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 155-17, del 1 de julio de 2017, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

**VISTA:** La Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, que modifica la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, del Mercado de Valores de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 225-20, del 30 de septiembre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.

**VISTO:** El Decreto No. 159-21 del 15 de marzo del 2021, que autoriza la constitución del Fideicomiso para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, creado mediante el artículo 37 de la Ley No. 225-20.

**VISTA:** La Ley No. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas Público-Privadas.

**VISTA:** La Resolución No. 0031/2022, del 19 de agosto del 2022, que aprueba el reglamento técnico especializado para el funcionamiento y operación del Fideicomiso para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (Do Sostenible).

**VISTO:** El Decreto No. 434-20 que dispone la aprobación y puesta en vigencia del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, del 01 de septiembre de 2020.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**TÍTULO I  
DE LAS CONTRATACIONES Y SUS NORMAS COMUNES**

**CAPÍTULO I  
OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Manual tiene por objeto regular la aplicación de los procesos de compras y contrataciones para la operatividad del Fideicomiso DO Sostenible, de acuerdo con el mandato de la Ley No.225-20 General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, de conformidad con los principios rectores que rigen las contrataciones públicas estableciendo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes atribuciones:

1. Establecer las normativas que registrarán los procesos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios del Fideicomiso DO Sostenible, en un marco que garantice los principios de transparencia, igualdad, agilidad, eficiencia, publicidad y libre competencia.
2. Fijar las competencias internas de las distintas dependencias de la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible que intervienen en los procesos de contrataciones y compras de acuerdo con los objetivos de la Ley No.225-20.
3. Fomentar la participación entre Oferente/Proponente, procurando que los procesos de selección sean realizados mediante criterios que garanticen la transparencia, la equidad y la libre competencia.

**Artículo 2. Alcance.** Este Manual establece las normas y requisitos para los procesos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios necesarios para la consecución de los objetivos del Fideicomiso DO Sostenible. Se excluyen los procedimientos establecidos en el Reglamento para la Evaluación del Uso y Destino de los Fondos del Fideicomiso DO Sostenible aprobado por el Consejo Directivo mediante Tercera Resolución de la Sexta Sesión celebrada el 21 de septiembre 2022.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**CAPÍTULO II  
NORMAS GENERALES COMUNES**

**Artículo 3. Principios.** Las compras y contrataciones sujetas a la aplicación del presente Manual se rigen por los siguientes principios rectores:

- **Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos del Fideicomiso DO Sostenible. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.
- **Principio de igualdad y libre competencia.** Se respetará la igualdad de participación de todos los posibles Oferentes/Proponentes. No se podrá incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre estos;
- **Principio de transparencia y publicidad.** los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras llevado a cabo por el Fideicomiso DO Sostenible se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basados en la publicidad y difusión a través de medios electrónicos de las actuaciones derivadas del presente manual.
- **Principio de economía y flexibilidad.** El Fideicomiso DO Sostenible velará porque los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras se realicen con la mayor economía y conveniencia técnica en lo relativo a la preparación de las propuestas y los Contratos.
- **Principio de equidad.** Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;
- **Principio de responsabilidad y moralidad.** El Fideicomiso DO Sostenible y sus colaboradores estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de compras y contrataciones, el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del Contrato;



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

- **Principio de reciprocidad.** El Fideicomiso DO Sostenible procurará un trato justo e igualitario y justo a todos los Oferentes/Proponentes en cuanto a condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de selección utilizados en los diferentes procesos de compras y contrataciones;
- **Principio de participación.** El Fideicomiso DO Sostenible procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida.
- **Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión emitida en el contexto de los procesos de compras y contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones del presente Manual;

**Artículo 4 Definiciones.** Para los fines del presente Manual, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Adjudicación:** Es el acto a través del cual el Comité de Compras y Contratación o la unidad de compras y contratación del Fideicomiso DO Sostenible, según corresponda, procede mediante acta formal con la selección del oferente/proponente que haya presentado la mejor oferta o propuesta, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en un procedimiento de selección.
2. **Adjudicatario:** Oferente/Proponente a quien se le adjudica el Contrato u orden de servicio.
3. **Bienes:** Objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda el de los propios bienes.
4. **Bienes o servicios exclusivos:** Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número determinado de Oferentes/Proponentes sean estas personas físicas o jurídicas.



**Fideicomiso Público-Privado**  
**Gestión Integral de Residuos Sólidos**

5. **Caso fortuito:** Acontecimiento que no se ha podido prever, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
6. **Certificación de disponibilidad presupuestaria:** Es la certificación emitida por la Fiduciaria por instrucción de la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible, en la que se hace constar que actualmente cuenta con disponibilidad de fondos dentro del presupuesto para realizar una determinada contratación y/o adquisición.
7. **Cesión de Contrato:** Es el mecanismo a través del cual se sustituye un Oferente/ Proponente que cede a un tercero la ejecución de prestaciones vinculadas a un Contrato, previa autorización expresa y por escrito del Fideicomiso DO Sostenible.
8. **Circular:** Aclaración que el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso de DO Sostenible emite de oficio o para dar respuesta a las consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido del Pliego de Condiciones, formularios, anexos u otros documentos y que se hace de conocimiento para todos estos.
9. **Comité de compras y contrataciones:** Órgano Administrativo del Fideicomiso DO Sostenible, de carácter permanente, cuyas funciones son llevar a cabo las gestiones determinadas en el presente Manual de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible.
10. **Compras:** Operación dirigida a la adquisición de bienes o servicios mediante el pago de un precio.
11. **Compras de urgencia:** Compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, generadas por causas de fuerza mayor o fortuito, circunstancias inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, a las cuales no es posible la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección establecidos en el presente Manual.
12. **Conflicto de interés:** Es la situación generada que puede cuestionar la objetividad de los miembros del Consejo Directivo, de los miembros del Comité y la Unidad de Compras y Contrataciones o cualquier colaborador de la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible con poder de decisión o injerencia en cualquier etapa de los procesos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios de este fideicomiso.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

13. **Contratistas o adjudicatario:** Es la persona física o jurídica que resulta adjudicada de los procedimientos de compras y contrataciones, luego de agotados todos los procedimientos correspondientes.
14. **Contrato(s) de suministro de bienes, prestación de servicios o realización de obras:** Documento jurídico vinculante que recoge el acuerdo de voluntad generadora de obligaciones, elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencias y condiciones o bases de contratación de los procesos de compras y contrataciones, celebrado entre el adjudicatario y el Fideicomiso DO Sostenible, para la realización de obras, suministro de bienes o prestación de servicios.
15. **Consejo Directivo del Fideicomiso DO Sostenible:** Es el órgano colegiado establecido en las disposiciones de la Ley núm. 225-20, el Decreto núm. 159-21 que autoriza la constitución del Fideicomiso DO Sostenible y el Contrato de Fideicomiso para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Cuyas funciones están establecidas en el Reglamento técnico especializado para el funcionamiento y operación del Fideicomiso Do Sostenible, aprobado por Resolución No.0031/2022 de fecha 19 de agosto del 2022 dictada por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
16. **Consortio:** Uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación.
17. **Convocatoria:** Es el llamado formal a participar en los procedimientos de compras y contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible.
18. **Concesión:** Es la facultad que el Estado otorga a personas físicas o jurídicas para que por su cuenta y riesgo construyan, instalen, mejoren, adicionen, conserven, restauren, produzcan, operen o administren una obra, bien o servicio público, bajo la supervisión de la entidad pública concedente, con o sin ocupación de bienes públicos. A cambio, el concesionario tendrá derecho a la recuperación de la inversión y la obtención de una utilidad razonable o el cobro a los usuarios de la obra, bien o servicio de una tarifa razonable para mantener el servicio en los niveles satisfactorios y comprometidos en un Contrato con duración o plazo determinado, siguiendo la justificación y prioridad establecida por la planificación y el desarrollo estratégico del país.

(D)

su

f

mas

(D)

m



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

19. **Concesionario:** Persona física o jurídica beneficiaria de un Contrato de concesión.
20. **Consulta:** Comunicación escrita remitida por un oferente/proponente conforme al procedimiento establecido y dirigida al Fideicomiso DO Sostenible, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia.
21. **Credenciales:** Documentos que demuestran las calificaciones profesionales y técnicas de un Oferente/Proponente, presentados como parte de la oferta técnica y en la forma establecida en el procedimiento de selección que corresponda.
22. **Dictamen jurídico:** Documento emitido por el Director (a) Legal en su calidad de asesor (a) legal del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible, luego de revisar el proyecto su Pliego de Condiciones o Términos de Referencia y validar que cumpla con los requerimientos establecidos en el presente manual.
23. **Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible:** Es la unidad operativa, técnica y asesora, que se encargará de la ejecución de los proyectos y/o actividades aprobadas por el Consejo Directivo del Fideicomiso DO Sostenible, de la coordinación de todas las gestiones y procesos que se requieran para cumplir con el objeto del Fideicomiso DO Sostenible.
24. **Director(a) Ejecutivo (a):** Es la persona designada por el Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 40 de la Ley núm. 225-20, quien fungirá como Secretario del Consejo Directivo del Fideicomiso DO Sostenible y coordinador de la Dirección Ejecutiva, cuyas funciones están establecidas en el Reglamento Técnico Especializado para el Funcionamiento y Operación del Fideicomiso Do Sostenible, aprobado por Resolución No.0031/2022 de fecha 19 de agosto del 2022 dictada por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
25. **Especificaciones técnicas:** Son aquellas que describen las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, atendiendo estrictamente a lo requerido por la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible para satisfacer una necesidad.





**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

26. **Ficha técnica:** Documento que indica las especificaciones técnicas de las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, a ser utilizada en los diferentes procesos de selección.

27. **Fideicomiso DO Sostenible:** Es el fideicomiso denominado “Fideicomiso para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (Fideicomiso DO Sostenible)”, constituido por El Estado Dominicano para la gestión integral de los residuos sólidos y responsable de operar y gestionar el fondo destinado a la gestión integral de los residuos sólidos, a efectuar los pagos a operadores de las estaciones de transferencia, vertederos y rellenos sanitarios a nivel nacional y de realizar los aportes que sean aprobados por el Consejo Directivo del Fideicomiso a las personas físicas, jurídicas o entidades que sean autorizadas por la Ley núm. 225-20 y el Consejo Directivo.

28. **Fiduciaria:** Se refiere a Fiduciaria, quien, en su calidad de sociedad fiduciaria, acepta el cargo y recibe el Patrimonio Fideicomitado la realización de las actividades que se le encomienden para la consecución del objeto y los fines del Fideicomiso DO Sostenible, debiendo cumplir las instrucciones impartidas por el Consejo Directivo.

29. **Fuerza Mayor:** Es cualquier acto del hombre o de la naturaleza que sea ajeno a la voluntad de las partes y que escape al control de la parte que lo alega; ya sea de naturaleza imprevisible o, en caso de ser previsible, que no pueda evitarse la ocurrencia del mismo y que, por demás, impida o retrase, de manera directa o indirecta, el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de una cualquiera de las partes. Se entenderán como situaciones de fuerza mayor las siguientes, así como otros de naturaleza similar a los enunciados: a) guerra (declarada o no), conflicto armado o seria amenaza de conflicto armado; b) guerra civil, revolución y rebelión, usurpación o militarización del poder, insurrección, desorden o disturbios civiles; c) actos de terrorismo, sabotaje o piratería; d) actos públicos legales o ilegales, conforme a cualquier ley u orden gubernamental, disposición, reglamentación o decreto, restricción o toque de queda, expropiación, incautación, confiscación, decomiso, nacionalización; e) catástrofe, plaga pandemia, epidemia, desastres naturales tales como tifón, ciclón, huracán, tornado, terremoto, maremotos, tsunami, inundación, daño o destrucción por rayos; f) explosión, incendio, suspensión general de medios de transporte, de servicios de telecomunicaciones o corriente eléctrica; g) estados de excepción, debidamente declarados por el Poder Ejecutivo, conforme al procedimiento establecido por la Constitución de la República



**Fideicomiso Público-Privado**  
**Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Dominicana; y h) conflicto laboral colectivo, tal como boicot, huelga general, ocupación o instalaciones.

30. **Gestor fiduciario:** Se refiere a la persona física prevista en el acto constitutivo como representante legal y encargado de las operaciones y actuaciones del Fideicomiso DO Sostenible a partir de las instrucciones impartidas por su Consejo Directivo.

31. **Habilitación:** Mecanismo a través del cual se precalifica o califica a un Oferente/ Proponente a los fines de determinar que cuenta con las capacidades técnicas y profesionales, así como la solvencia financiera, para satisfacer el objeto de una contratación.

32. **Impugnación:** Toda reclamación que realice un Oferente /Proponente relativa a cualquiera de los procesos de compras y contrataciones previstos en el presente Manual, mediante la formalización de los recursos correspondientes ante sede administrativa o judicial.

33. **Obra:** Son los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de sitios de disposición final e infraestructuras sostenibles, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el Contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

34. **Obra o servicio adicional o complementario:** Aquella obras o servicios no considerados en los documentos de los diferentes procesos de selección ni en el Contrato, cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista del proyecto principal y que dé lugar a un presupuesto adicional que no supere el veinticinco por ciento 25% del monto del Contrato original de la obra. Para el caso de la contratación de servicios, podrá aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que se establezcan.

35. **Orden de compra de bienes o servicios:** Documento mediante el cual el Fideicomiso DO Sostenible formaliza, según corresponda, una contratación que deberá ser entregada debidamente firmada al proveedor para solicitar los bienes o servicios adjudicados.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

36. **Oferente/proponente:** Persona física o jurídica que participa presentando ofertas o propuestas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, obras y servicios.
37. **Pliegos de condiciones y/o Bases de compras y contrataciones:** Documentos que contienen los requisitos de un proceso de selección de compras y contrataciones, en los cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencia para el caso de servicios. Este documento proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.
38. **Presupuesto particular de compra y contratación:** Es el relacionado a cada proceso de compra o contratación que vaya a ser realizada por el Fideicomiso DO Sostenible, que incluye los precios unitarios de bienes, obras o servicios, el cual debe responder a un análisis que refleje la realidad del mercado.
39. **Procedimiento y/o proceso de compras y contrataciones:** Proceso que debe llevar a cabo el Fideicomiso DO Sostenible a través del órgano de decisión que corresponda, para la contratación de personas físicas o jurídicas para la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios, conforme se requiera para los fines y objetivos del Fideicomiso.
40. **Proveedor:** Toda persona física o jurídica o consorcio a los que potencialmente se le pueda adjudicar un Contrato y ejecutarlo.
41. **Servicios:** Es la prestación de actividades o serie de actividades como solución de problemas y necesidades del Fideicomiso Do Sostenible y que van dirigidas a la obtención de un resultado distinto a una obra o Contrato de bienes.
42. **Servicios de consultoría:** Servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar un asunto determinado, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

43. **Situaciones de urgencia:** Circunstancias inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las cuales el Consejo Directivo del Fideicomiso DO Sostenible se ve obligado a autorizar el procedimiento de compras y contrataciones de excepción previsto en este Manual.
44. **Subsanación:** Corrección de un documento presentado defectuosamente o la aportación del mismo, en caso de que no haya sido presentado en el acto de recepción de propuestas, siempre que este documento no altere la sustancia de una oferta para que la mejore.
45. **Términos de Referencia:** Son a los servicios, lo que a las especificaciones técnicas son a los bienes y obras; esto es, las condiciones plasmadas en los Pliegos de Condiciones o base de la contratación a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida en los servicios contratados.
46. **Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC):** Unidad encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

**Artículo 5. Exclusiones.** Se excluyen de la aplicación de este Manual los procesos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios relacionados con:

1. Acuerdos de préstamos o donaciones con otros Estados o entidades de derecho público internacional, con clausula expresa de exclusión y de acuerdo con la Ley 225-20;
2. Fondos de caja chica y fondos reponibles, las que se efectuarán según el procedimiento correspondiente;
3. Los procedimientos establecidos en el Reglamento para la Evaluación del Uso y Destino de los Fondos del Fideicomiso DO Sostenible aprobado por el Consejo Directivo mediante Segunda Resolución de la Sexta Sesión celebrada el 21 de septiembre 2022.

**Artículo 6.** Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Artículo 7.** La persona física o jurídica que desee contratar con el Fideicomiso DO Sostenible deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

1. Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el Contrato;
2. Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;
3. Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas;
4. Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

**Párrafo I.** Los requisitos que se fijen de conformidad con el presente artículo deberán enunciarse en la documentación y pliego de condiciones de todo proceso de selección y contratación.

**Párrafo II.** El Fideicomiso DO Sostenible no impondrá criterio, requisito o procedimiento alguno para evaluar la idoneidad y capacidad de los proponentes, diferentes a aquéllos que hayan quedado descritos en el pliego de condiciones.

**Párrafo III.** El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible no podrá descalificar a un Oferente/Proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido.

**Artículo 8.** Las compras y contrataciones se regirán por las disposiciones del presente Manual, por las normas que se dicten en el marco del mismo, así como por los Pliegos de Condiciones y/ o Términos de Referencias respectivos y por el Contrato o la orden de compra o servicios según corresponda.

**Párrafo I.** Son fuentes supletorias de este Manual las normas de derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado.

**Artículo 9.** La Unidad de Compras y Contrataciones DO Sostenible no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en el presente Manual por otros de menor cuantía.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Párrafo I.** La Unidad de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años.

**Artículo 10.** No podrán ser Oferente/Proponentes del Fideicomiso DO Sostenible las siguientes personas:

1. Se prohíbe la multiplicidad de participación de una misma persona, ya sea física o jurídica, en un mismo procedimiento de contratación, siempre que se tratare del mismo objeto. En este sentido, se prohíbe la participación de empresas cuyos socios o accionistas, presidentes, gerentes o representantes participen de forma directa o que figuren en otras empresas Oferentes/Proponentes.
2. Las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un Consorcio no pueden presentar otras Ofertas/Propuestas en forma individual o como integrante de otro Consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la compra o contratación.
3. El Fideicomiso Do-Sostenible no podrá descalificar a un Oferente/Proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido.
4. Los miembros del Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva y el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso Do-Sostenible, deben revelar o informar sobre cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente en que se encuentre envuelto dicho colaborador, antes de participar en asuntos en los que su objetividad pueda verse cuestionada, debiendo abstenerse de participar en el procedimiento en cuestión, en los casos que corresponda.
5. Los conflictos de interés se presentan en aquellas situaciones en donde los intereses personales y económicos del colaborador, o de sus familiares hasta el segundo (2do.) grado de consanguinidad, coinciden o colidan con el interés público que se debe proteger.
6. Las personas que presenten Ofertas/Propuestas no se pueden encontrar dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones. Cuando una de las personas físicas o jurídicas que formen parte de un Consorcio se encuentre incurso en una de las prohibiciones previstas en el artículo señalado, la prohibición se hace aplicable al Consorcio en su conjunto. Cuando la prohibición recaiga en una persona física y que esta sea accionista de una empresa Oferente/Proponente, la empresa quedará descalificada



**Fideicomiso Público-Privado**  
**Gestión Integral de Residuos Sólidos**

del procedimiento si esta persona física posee un diez por ciento (10%) o más del capital social de la empresa Oferente durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria a presentar Ofertas para el procedimiento de contratación de que se trate.

**Artículo 11.** Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones:

1. La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
2. La aprobación de los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia;
3. La calificación de Oferentes/Proponentes en los procesos en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas y la adjudicación;
4. La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
5. La aplicación de sanciones a los Oferentes/Proponentes;
6. Los resultados de los actos administrativos de oposición a los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia, así como a la impugnación de la calificación de Oferentes/Proponentes y a la adjudicación de los Contratos.

**CAPÍTULO III**

**COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIO DEL FIDEICOMISO DO SOSTENIBLE**

**Artículo 12.** El Comité Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible estará integrado de la manera siguiente:

1. Director(a) Ejecutivo (a) del Fideicomiso DO Sostenible o la persona que este delegue, quien lo preside. Con voz y voto.
2. Director(a) Legal de la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible. Con voz y voto.
3. Director(a) de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible. Con voz y voto.
4. Director(a) Administrativo y Financiero de la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible. Con voz y voto.
5. Representante del Consejo Directivo del Fideicomiso DO Sostenible.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Artículo 13.** El Comité Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible será el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los siguientes procedimientos de compras y contrataciones realizados en la entidad:

- Licitación Pública Nacional o Internacional;
- Licitación Restringida;
- Sorteo de Obras;
- Comparación de Precios,
- Todos los procedimientos de excepción.

**Párrafo I:** Será responsabilidad del Comité Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible:

1. La designación de los peritos que elaborarán las Especificaciones Técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar o Términos de Referencia en caso de tratarse de consultoría;
2. Designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia;
3. Aprobar solo los procesos de compras y contrataciones con su debida cobertura de prevención presupuestaria;
4. La aprobación de los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia y del procedimiento de selección;
5. Analizar las ofertas y/o propuesta recibidas para los procesos pendientes;
6. Aprobar el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas y/o propuesta;
7. Adjudicar la oferta que más convenga a los intereses del Fideicomiso DO Sostenible, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos.

**Párrafo II.** El Comité Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible iniciará, mediante resolución motivada, los procedimientos de compras y contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

**Párrafo III.** El Comité Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible tomará decisiones sobre las acciones que se ejecutarán respecto a los temas tratados, por mayoría simple de votos absolutos de los miembros presentes o de sus delegados.





**Fideicomiso Público-Privado**  
**Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Párrafo III.** Las enmiendas y adendas a los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia, serán aprobadas por el Comité Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible.

**CAPÍTULO IV**  
**PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

**Artículo 14.** Los procesos de compras y contrataciones para los fines de este Manual son los siguientes:

- i. **Compras directas o por debajo del Umbral:** Comprende todas las compras y contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral establecido para estas. Sólo se requiere invitar a un (1) oferente inscrito en el Registro de Proveedores del Estado. Este procedimiento no aplica para las contrataciones de obras. Estas serán autorizadas por el Director(a) Ejecutivo (a) y decididas por la Unidad de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible.
- ii. **Compras menores:** Procedimiento simplificado cuyo objetivo es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un esquema que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios del presente Manual. En este se deberá invitar a todos los posibles Oferentes/Proponentes no debiendo ser menos de tres (3) proveedores debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado. Este procedimiento no aplica para las contrataciones de obras. Estas serán autorizadas por el Director(a) Ejecutivo (a) y decididas por la Unidad de Compras y Contrataciones de la Dirección Ejecutiva Fideicomiso DO Sostenible. La Unidad de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible deberá invitar a todos los posibles Oferentes/Proponentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menos de tres (3) proveedores.
- iii. **Comparación de precios:** Es un procedimiento de selección con una amplia convocatoria dirigida a las personas físicas o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Estas compras serán decididas por el Comité de Compras y Contrataciones previa autorización del Consejo Directivo del Fideicomiso DO Sostenible.
- iv. **Licitaciones:** Estos procesos serán autorizados por el Consejo Directivo del Fideicomiso DO Sostenible y decidido por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible. Pueden ser:



**Fideicomiso Público-Privado**  
**Gestión Integral de Residuos Sólidos**

- a) **Licitaciones públicas nacionales:** Proceso administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible realiza un llamado público y abierto a nivel nacional, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre las cuales se seleccionará la más conveniente conforme al pliego de condiciones correspondiente.
- b) **Licitaciones Públicas Internacionales:** Las licitaciones públicas serán internacionales en los siguientes casos:
- Cuando la compra o contratación esté cubierta por un tratado o acuerdo en vigor entre la República Dominicana y otro Estado u organismo multilateral o bilateral de crédito;
  - Cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los Oferentes/Proponentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras;
  - Cuando una licitación pública nacional previa se haya declarado desierta en dos ocasiones.
- c) **Licitaciones Restringidas:** Proceso excepcional de compras y contrataciones, que, por la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse aplique la invitación de un número limitado de Oferente/Proponente, calificados para atender el requerimiento, con las especificaciones y calidad requerida.

**Artículo 15.** Se utilizarán como guía y referencias para determinar los umbrales para cada tipo de procesos de compras y contrataciones los publicados cada año por la Dirección General de Contrataciones Públicas, pudiendo el Consejo Directivo de DO Sostenible ampliar o modificar los mismos, de conformidad a las exigencias de los objetivos y fines del Fideicomiso DO Sostenible mediante resolución motivada a principio de año para los fines.

**Párrafo I.** La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso de que así se estime conveniente el Fideicomiso DO Sostenible.

**Artículo 16.** Se prohíbe el fraccionamiento a fin de eludir los umbrales de los distintos procesos de selección. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los colaboradores que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

selección, cuando en un lapso menor de un (1) mes, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial, al menos que la compra o contratación se haga a una persona física o un proveedor certificado como MIPYMES, MIPYMES-MUJER, empresa dominicana de producción local y cualquier otras personas físicas y jurídicas que cuenten con incentivos, apoyo especial aprobado por el Poder Ejecutivo, priorizando las que procuren cumplir con los objetivos y fines de la Ley 225-20.

**Párrafo I.** No se considerará fraccionamiento la adjudicación de las compras o contrataciones por etapas, tramos o lotes posibles en función a la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación MIPYMES, MIPYMES MUJER, las empresas dominicanas de producción local y cualquier otras personas físicas y jurídicas que cuenten con incentivos, apoyo especial aprobado por el Poder Ejecutivo, priorizando las que procuren cumplir con los objetivos y fines de la Ley 225-20.

**Artículo 17.** La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días. Cuando se trate de licitaciones internacionales deberán disponerse, además, avisos en publicaciones de países extranjeros, en los plazos, con la forma y con las modalidades que establezca la reglamentación.

La invitación a presentar ofertas en licitaciones restringidas deberá publicarse a través del portal web de Fiduciaria y en el del portal web del Fideicomiso DO Sostenible, o en su defecto por el término de dos (2) días, en dos diarios de mayor circulación del país; en ambos casos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura.

**Párrafo I.** El contenido mínimo de la convocatoria será:

- Identidad de la entidad que convoca;
- La descripción de los bienes a suministrarse; o la descripción y ubicación de las obras que hayan de efectuarse; o la descripción de los servicios requeridos;
- El plazo, de ser el caso según la modalidad, para el suministro de los bienes, servicios o la terminación de las obras;
- El lugar y la forma para obtener los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia;
- La fecha, hora y el lugar previsto para la presentación de propuestas;



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Párrafo II.** Podrán realizarse adendas a los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establece el presente Manual. Siempre se deberá otorgar a los Oferentes/Proponentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los Oferentes/Proponentes que hayan adquirido Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

**Artículo 18.** Las contrataciones correspondientes a los umbrales de compras menores y compras directas comprendidas en este Manual podrán realizarse por medios electrónicos en consideración a la Ley No.126-02, del 4 de septiembre del 2002, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y su Reglamento de Aplicación.

**Párrafo I.** Se podrá aceptar el envío de ofertas, la presentación de informes, documentos, comunicaciones, recursos administrativos, entre otros aspectos, en formato digital. Se considerarán válidas las notificaciones firmadas digitalmente.

**CAPÍTULO V  
PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN**

**Artículo 19.** El Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de compra y/o contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta.

**Párrafo I.** Los participantes podrán solicitar aclaraciones acerca del Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50%) del plazo para presentación de propuestas. La Unidad de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los Oferentes/Proponentes que hayan adquirido el Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Párrafo II.** Cuando la complejidad del Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia así lo amerite, el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible podrá convocar a una audiencia con los interesados, para realizar aclaraciones y responder a las inquietudes que presenten. Se levantará acta en la que se consignen las consultas y las respuestas, la que será distribuida a todos los Oferentes/Proponentes, hayan o no participado de la audiencia, teniendo únicamente valor aclaratorio.

**Artículo 20.** El Principio de Igualdad y Libre Competencia entre Oferentes y/o Proponente no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los Oferentes/Proponentes que incurrieron en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los Principio de Transparencia y Publicidad establecidos en el Artículo 3 de este Manual.

**Artículo 21.** La propuesta tendrá validez durante el período que se señale en el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia; no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible podrá solicitar una prórroga de duración determinada. El Oferente/Proponente podrá negarse a la solicitud sin perder por ello la garantía de mantenimiento de oferta y su validez cesará al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será considerado en el proceso. Para que la oferta se estime prorrogada se requiere que el Oferente/Proponente presente el documento de renovación de la garantía, determinándose que quien no entregue la garantía prorrogada no será considerado en el proceso.

**Artículo 22.** Presentación de propuestas. Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencias.

**Párrafo I:** Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los peritos designados.

**Artículo 23.** Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencias o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado. El acto de apertura será público, para el cual los Oferentes/Proponentes



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

se considerarán los principales protagonistas. En el acto se hará público el nombre de los Oferentes/Proponentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto.

**Párrafo I.** El acto de apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de Fuerza Mayor. En estos casos se levantará acta en la que constarán los motivos de la postergación.

**Párrafo II.** Toda oferta podrá ser retirada antes y hasta el momento señalado para su apertura, siempre que el Oferente/Proponente lo solicite personalmente o por escrito.

**Párrafo III:** El notario público actuante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de del Fideicomiso DO Sostenible debidamente conformado, en acto público y en el lugar, fecha y hora fijada procederá a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y económicas "Sobre B", de conformidad con el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia y certificará el contenido.

**Párrafo IV:** El notario público actuante preparará el registro de participantes, conforme al orden de llegada de los Oferentes/Proponentes.

**Párrafo V** Se podrá mostrar a los representantes de las empresas presentes en el acto de apertura de las propuestas, a su solicitud, las cifras, firmas y cualquier documento que les interese verificar del contenido de las propuestas.

**Párrafo VI.** Las propuestas inmediatamente después de recibidas en el lugar indicado serán debidamente conservadas y custodiadas por la Dirección Legal de la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible, permaneciendo cerradas hasta el momento de la apertura.

**Párrafo VII.** Los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia establecerán el procedimiento de apertura de las propuestas. Una vez abiertas, las ofertas se considerarán promesas irrevocables de Contratos; en consecuencia, no podrán ser retiradas ni modificadas por ningún motivo.

**Artículo 24.** Los peritos responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la Adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los procedimientos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.

**Párrafo I.** Los peritos deben emitir su informe con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas.

**Artículo 25. Subsanaciones.** Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos estos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los Oferentes/Proponentes es siempre subsanable.

**Párrafo I.** La determinación de la Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

**Párrafo II.** Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencias, el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible podrá solicitar que, en un plazo breve, el Oferente/Proponente suministre la información faltante.

**Párrafo III.** Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

**Párrafo III.** No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

**Artículo 26.** Para fines de correcciones, los errores matemáticos serán corregidos de la siguiente manera, siempre y cuando el Oferente /Proponente entregue o corrija la información faltante, acepte la corrección, de lo contrario, su propuesta será rechazada:



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

1. Si existiere una diferencia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido;
2. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales;
3. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

**Artículo 27.** La adjudicación se hará en favor del Oferente y/o Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los Oferentes/Proponentes a través de los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencias, respectivos.

**Párrafo I.** Se notificará la adjudicación, a todos los Oferentes/Proponentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del Oferente y/o Proponente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta.

**Párrafo III.** Efectuada la notificación al adjudicatario y participantes, ésta genera derechos y obligaciones del Fideicomiso DO Sostenible y del adjudicatario a exigir la suscripción del Contrato. En tal sentido, si el adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del plazo fijado en el Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencias, el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.

En caso de que el Fideicomiso DO Sostenible no suscriba el Contrato dentro del plazo estipulado, el adjudicatario podrá demandar la devolución del valor equivalente a la garantía de mantenimiento de oferta presentada y la indemnización por daños y perjuicios.

**Artículo 28.** Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al veinte por ciento (20%).





Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos

**CAPÍTULO VI.**  
**DECLARATORIA DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE**  
**COMPRAS y CONTRATACIONES**

**Artículo 29.** El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

**Artículo 30.** El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible para cancelar o declarar desierto el proceso de compra o contratación deberá presentar un informe de carácter técnico y legal, precisando el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará de conocimiento a los Oferentes/Proponente y se publicará en el portal web de Fiduciaria y/o del portal web del Fideicomiso DO Sostenible.

**Artículo 31.** El Comité de Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible procederá declarar desierto el proceso, mediante acta motivada, en los siguientes escenarios:

1. Cuando habiéndose realizado la convocatoria no se presentare ningún interesado al proceso de compra y contratación, el mismo será declarado desierto, mediante acta del Comité de Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible;
2. Que, de acuerdo a los criterios de evaluación técnicos establecidos en las bases de compras y contrataciones, el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia se determine que ningún Oferente/Proponente los cumple;
3. Que todas las ofertas técnicamente calificadas superen el monto del presupuesto dispuesto para determinado proceso de compras y contrataciones.

**Párrafo I.** Al declararse un proceso de compra desierto, el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible podrá reabrirlo, si así se desea, en la misma forma que lo hizo con el primero proceso, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso desierto, al cual pueden acudir los mismos proponentes.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Párrafo II.** Si al lanzar nuevamente el proceso, ocurre una segunda declaratoria de desierto, el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible deberá revisar el pliego de condiciones y/o Términos de Referencia y hacer los ajustes pertinentes para iniciar un nuevo proceso.

**Artículo 32.** El fideicomiso Do Sostenible puede disponer la cancelación de un proceso de compras y contrataciones mediante un acto debidamente motivado, cuando se verifiquen algunas de las consideraciones siguientes:

1. Hayan desaparecido las razones que justifiquen la compra y/o contratación.
2. Se evidencien graves irregularidad en las bases del proceso de compra y contrataciones que impidan seleccionar la oferta más conveniente;
3. Se acrediten circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una grave afectación a los intereses y objetivos del Fideicomiso DO Sostenible;
4. Se evidencien graves irregularidades del proceso que impiden continuarlo.

**Párrafo III.** El Comité de Compras y Contrataciones de DO Sostenible podrá anular los actos que incurran en cualquier infracción, los que infrinjan las normas de procedimiento, los que carezcan de motivación suficiente en el ejercicio de potestades administrativas regladas, y los que se dicten en desviación de poder por cuanto aun respetando las formas externas de su producción se aparten del fin para el que se otorgó la potestad.

**CAPÍTULO VII  
CONTENIDO Y FORMA DE LOS CONTRATOS**

**Artículo 33.** Los Contratos que realice el Fideicomiso DO Sostenible, mediante instrucción a la Fiduciaria para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, y se ajustarán al modelo que forma parte del Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia, con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Artículo 34.** El Contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, garantías, modificación, terminación, resolución, sanciones y formas de pago, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**Artículo 35.** Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los Oferentes/Proponentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el presente Manual:

- a) De seriedad de la oferta: uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica de los procedimientos de comparación de precios y licitación pública. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por Fideicomiso DO-Sostenible, significará la desestimación de la oferta sin más trámite;
- b) De fiel cumplimiento del Contrato: cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación;
- c) Para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), será de un uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación;
- d) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de diez mil dólares (US\$10.000,00), en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación;
- e) La Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible podrá eximirse de solicitar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para aquellos casos que no sean de cumplimiento sucesivos;
- f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se mantendrá vigente hasta la liquidación del Contrato y la de mantenimiento de la oferta, durante el plazo de validez de esta. En el caso de la prestación de servicios y la contratación de obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante;
- g) De Buen Uso del Anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto. El monto del anticipo no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del valor de la adjudicación.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Párrafo I.** El adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario ha cumplido con las condiciones del Contrato, extendiéndoles la constancia para su cancelación.

a) Vicios ocultos: los contratistas deberán entregar una garantía adicional, por un diez por ciento (10%) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra.

**Párrafo II.** Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del Contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo.

**Párrafo III.** Todas las pólizas, fianzas, garantías de seguros, reaseguros y/o coberturas que se emitan a favor del Fideicomiso DO Sostenible, Deberán ser emitidas y contratadas con compañías de seguros que mantengan una calificación de riesgo A o superior, según calificación de Fitch Ratings, A.M. Best, o una compañía de calificación equivalente. Esto será validado y en caso de no cumplirse, la póliza, fianza o garantía del seguro no será considerada válida, siendo esto un requisito no subsanable.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS PROCESOS DE IMPUGNACIÓN**

**Artículo 36.** Los actos procesales de compras y contrataciones que pongan fin a un procedimiento imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente impugnados. Los recursos de impugnación se presentarán por escrito ante el Comité de Compras y Contrataciones, que deberán admitirlos y tramitarlos siempre que de su contenido se pueda deducir la actuación recurrida, la voluntad de impugnación y los motivos concretos de inconformidad. Salvo disposición expresa en contrario, la interposición de los recursos no suspenderá en principio la ejecución del acto impugnado.

**Párrafo I.** El Comité de Compras y Contrataciones podrá, de oficio o a petición de parte, acordar la suspensión de los efectos del acto recurrido en el caso de que su ejecución



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

podiera causar grave perjuicio al interesado, o si la impugnación se fundamentare en una nulidad de pleno derecho del acto, pudiendo exigir la constitución previa de una garantía.

**Artículo 37.** El Comité de Compras y Contrataciones para decidir un recurso de impugnación podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento. En ningún caso el Comité de Compras y Contrataciones podrá, al resolver el recurso, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso. Al incorporarse un recurso de impugnación luego de ser recibidas las Ofertas, el Comité de Compras y Contrataciones deberá poner en conocimiento a todos los Oferentes/Proponentes del recurso de Impugnación recibido en un plazo de dos (2) días hábiles para que puedan enviar escritos y su posición en torno a lo impugnado. Los Oferentes/Proponentes cuentan con un plazo de cinco (5) días para enviar sus escritos y posición. Una vez expirado este plazo quedarán excluidos de las consideraciones.

**Artículo 38.** La presentación de una Impugnación de parte de un Oferente/Proponente no perjudicará la participación de este en procedimientos de compra y contratación en curso o futuros, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos. Las controversias no resueltas por los procedimientos indicados anteriormente serán sometidas a los tribunales correspondientes.

**Artículo 39.** La información suministrada al Oferente/Proponente en el Procedimiento de compra y contratación, o en el proceso de impugnación, que sea declarada como confidencial por el Oferente/Proponente, no podrá ser divulgada si dicha información pudiese perjudicar los intereses comerciales legítimos de quien la aporte o pudiese perjudicar la competencia leal entre los proveedores.

**Artículo 40.** Los actos de los procedimientos de compras y contrataciones podrán ser recurridos en el plazo de diez (10) días calendario a contar desde el día en que el recurrente reciba la notificación del acto recurrido, o del día de publicación oficial del acto recurrido o del día de expiración de los plazos fijados si se tratare de un recurso por retardación o silencio. El Comité de Compras y Contrataciones, para resolver el recurso, dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para dictar su decisión, contados a partir del último día del plazo otorgado a los demás Oferentes/Proponentes para que remitan sus escritos, si aplica. Si el recurso de Impugnación no fuera resuelto dentro del plazo fijado, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente, pudiendo interponer a su opción el recurso jerárquico.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Artículo 41.** Los actos dictados por el Comité de Compras y Contrataciones podrán ser sujeto de control jerárquico ante el Consejo Directivo del Fideicomiso DO Sostenible. La interposición de un recurso jerárquico tendrá que efectuarse en el plazo de diez (10) días calendario, a contar a partir del día en que se reciba respuesta del recurso de impugnación por parte del Comité de Compras y Contrataciones o del día de expiración de los plazos fijados, si se tratare de un recurso por retardación o silencio. El recurso jerárquico deberá ser, en todo caso, resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. Si el recurso jerárquico no fuera resuelto dentro del plazo fijado, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente. En caso de que un Oferente/Proponente iniciare un recurso jerárquico, el Comité de Compras y Contrataciones deberá poner a disposición del Consejo Directivo del Fideicomiso DO Sostenible copia fiel del expediente completo.

**Artículo 42.** En cualquier etapa de los procesos de Compras y Contrataciones podrán rechazarse las ofertas realizadas por los Oferentes/Proponentes cuando se verifique que se encuentran en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades previsto en la normativa vigente de la República Dominicana, en el presente Manual o haya intentado eludirlo a través de maniobras; cuando hayan desarrollado prácticas o actuaciones tendentes a influenciar al Fideicomiso DO Sostenible, a fin de ser beneficiados directa o indirectamente; cuando hayan ejercido actuaciones tendentes a afectar los principios de igualdad y libre competencia mediante prácticas colusorias; cuando haya cometido o intentado cometer cualquier actuación prohibida. Esto, sin perjuicio de las sanciones que le sean aplicables. De forma referencial, para la aplicación de este artículo, se prestará atención a las recomendaciones contenidas en la Circular No. DGCP44-PNP-2022-001, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, u otras guías y ejecutorias consideradas como buenas prácticas.

**CAPÍTULO IX  
FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 43.** La Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este Manual, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la normativa aplicable a las contrataciones públicas, en los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencias, o en la documentación contractual. Las facultades y obligaciones serán las siguientes:

**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

1. El derecho de interpretar administrativamente los Contratos y de resolver las dudas que se deriven de su cumplimiento;
2. Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público. En la contratación de bienes, no habrá modificación alguna de las cantidades previstas en los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencias;
3. En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta la cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que establezca el presente Manual;
4. Podrá acordar la suspensión temporal del Contrato por causas técnicas o económicas no imputables al contratista, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, observándose las condiciones que se prevean en el presente Manual;
5. Efectuará la administración del Contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que el Fideicomiso DO Sostenible no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado;
6. El poder de control, inspección y dirección de la contratación;
7. La facultad de imponer las sanciones previstas en el presente Manual, Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia, a los Oferentes/Proponentes y a los contratistas, cuando éstos incumplieren sus obligaciones;
8. La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del Contrato, cuando el proveedor o contratista no lo hiciera dentro de plazos razonables y proceder a encausar al incumplidor ante la jurisdicción correspondiente.

**Párrafo I.** La revocación, modificación o sustitución de los Contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización por concepto de lucro cesante.

**Artículo 44.** Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en el presente Manual, en los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia o en la documentación contractual, el contratista tendrá:

1. El derecho a los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales, cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del Contrato;



**Fideicomiso Público-Privado**  
**Gestión Integral de Residuos Sólidos**

2. Ejecutar el Contrato por sí, o mediante cesión o subcontratación hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto del Contrato, siempre que se obtenga la previa y expresa autorización de la administración, en cuyo caso el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del Contrato;
3. La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.

**Artículo 45.** El Fideicomiso DO Sostenible podrá suspender temporalmente la ejecución de los Contratos ante los supuestos siguientes:

1. Existencia de causas técnicas o económicas no imputables al Oferente/Proponente que justifiquen la suspensión temporal del contrato por razones de interés público o dificultades en la ejecución;
2. Existencia de circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que imposibiliten temporalmente la continuación de la ejecución del Contrato.

**Artículo 46.** El Fideicomiso DO Sostenible podrá terminar de manera anticipada la ejecución de los Contratos ante los supuestos siguientes:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato;
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
5. Por los proveedores registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del Contrato, con un máximo de seis (6) meses;
6. Las demás que se establezcan en los respectivos Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencias o en el Contrato.





**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**CAPÍTULO X  
PROCEDIMIENTOS POR EXCEPCIÓN**

**Artículo 47.** Serán considerados casos que dan lugar a realizar procedimientos de excepción, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Manual:

1. **Seguridad o emergencia nacional:** Las que por razones de emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaración y sustento mediante Decreto del Poder Ejecutivo;
2. **Situaciones de urgencia:** Son aquellas que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución motivada por el Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencias, los siguientes:
  - Dilación en el accionar de los colaboradores que intervienen en el proceso de selección;
  - La primera declaratoria de desierto de un proceso;
  - El no haber iniciado con la suficiente antelación el proceso de selección previo a la terminación de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.
3. **Proveedor único.** Proceso de compra y contratación que solo puede ser suplido por una determinada persona física o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Fideicomiso DO Sostenible a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.
4. **Bienes y servicios con exclusividad:** Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas físicas o jurídicas. En los casos de estos tipos de bienes y servicios, se



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

deberá garantizar la participación de todos los Oferentes/Proponentes beneficiados con la exclusividad, incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y considerarse el grado de complejidad o las características específicas del objeto a contratar y si amerita de un lapso para la evaluación de las ofertas técnicas.

5. **Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el cuarenta por ciento (40%) del monto total del proyecto, obra o servicio.** Cuando para la finalización de un contrato de ejecución de obra o servicio, no se requiera más del 40% del monto total. El Fideicomiso DO Sostenible podrá requerir una nueva contratación para la conclusión del mismo, tomando en consideración el reporte de lugares ocupados de la licitación objeto de la contratación, sin desmedro de las acciones que pudiere tomar el Fideicomiso DO Sostenible en los casos de ruptura abusiva del contrato.
6. **Las compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).** Son aquellos procesos que deberán realizar las instituciones destinadas al desarrollo de las MIPYMES, MIPYMES MUJER, las empresas dominicanas de producción local y cualquier otras personas físicas y jurídicas que cuenten con incentivos, apoyo especial aprobado por el Poder Ejecutivo, priorizando las que procuren cumplir con los objetivos y fines de la Ley 225-20.
7. **La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social:** Siempre y cuando se realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.
8. **La contratación de representación legal:** contratación de personas físicas y jurídicas para ejercer la representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje, a nivel nacional o internacional, así como la contratación de servicios profesionales de representación en gestión de intereses antes instancias internacionales y de otros Estados.
9. **Capacidad, experiencias y conocimientos especializados.** Los servicios de personas cuyas capacidades profesionales, experiencias, conocimientos de tema, relación de confianza y entre esta y el contratante y el manejo de información clasificada o sensible vinculadas al objeto de la contratación, así como el carácter complejo del proyecto y el nivel de especialización requerido, son indispensables para el logro del objeto contractual y no pueden ser satisfecha de otra manera.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**Artículo 48.** Los procedimientos de excepción se iniciarán con la resolución motivada de la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso Do Sostenible, recomendando el uso de la excepción previo informe por el área requirente o por los peritos técnicos designados.

**Artículo 49.** Una vez aprobada la excepción, mediante acta del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso Do Sostenible se inicia la compra o contratación por excepción y se aprueba el pliego de condiciones y/o términos de referencias de la contratación para estos procesos se invita mínimo un (1) oferente y en el plazo que se establezca, se reciben las propuestas y se procede con el contrato.

**Artículo 50.** El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso DO Sostenible, una vez concluido el proceso aprueba o no la adjudicación, tomando como base los informes emitidos por los peritos designados para tales fines. En los casos que sea aprobada la adjudicación, se realizar el acta de resolución de adjudicación en la que se instruirá y autorizará a la Fiduciaria del Fideicomiso DO Sostenible que proceda con la firma del Contrato adjudicado.

**Artículo 51.** El Fideicomiso DO Sostenible publicará a en su portal web y/o en el portal web de la Fiduciaria, todos los procesos de compras y contrataciones por excepción.

**CAPÍTULO XI  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 52.** Se ratifica la validez de los procesos de compras y contrataciones realizados con anterioridad a la puesta en vigencia del presente Manual, no obstante, la forma de contratación realizada, siempre y cuando cuenten con la debida justificación y soporte.

**Artículo 53. Vigencia del Manual.** El presente Manual estará vigente durante el período de duración del Fideicomiso DO Sostenible. El mismo entrará en vigor a partir de la aprobación de este por parte del Consejo Directivo. Asimismo, el presente Manual podrá ser modificado en cualquier momento de su vigencia mediante resolución del Consejo Directivo o una norma jerárquicamente superior.

**Artículo 54.** Envíese a la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso DO Sostenible, Consejo Directivo del Fideicomiso DO Sostenible y la entidad fiduciaria, para su conocimiento y aplicación y que el mismo sea publicado en las páginas WEBS de DO Sostenible y Fiduciaria Reservas S.A.



**Fideicomiso Público-Privado  
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 21 del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*